

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2019-00822.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 75 DEL 11 DE MAYO DE 2022.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la curadora ad-litem del demandado contestó en tiempo la demanda con el lleno de los requisitos formales.

Previo a proseguir con el curso del proceso, se requiere a la parte demandante para que respecto de la prueba testimonial que solicitara en la demanda, proceda a cumplir con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81885095dafa49aac5a5f12722f57b16553802bce4d2ae24693899f960347107**

Documento generado en 10/05/2022 10:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>